GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Convenio de Cooperación Interinstitucional Gerencial

N° 004 2019-GR. APURIMAC/GG

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRA EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA - ABANCAY.

Conste por el presente documento, el Convenio de afectación en uso de bien mueble de acuerdo al Informe N° 520-2019-GRAP/GRI-13, que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Raúl Ángel Gutiérrez Rodas**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07261686, autorizado a suscribir el presente en virtud a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominara **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC;** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA** con RUC N° 20192088772, representado por el Alcalde Ing. **CIPRIANO OTAZU ALARCON** Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31020258 con domicilio en Plaza de Armas Huanipaca S/N. a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nª 27867, Ley de Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley Nª 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Directiva N° 001-2015/SBN que se aprueba con Resolución N° 046-2015/SBN, Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR. que delega Facultades a la Gerencia General Regional.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientadas a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar y financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio está orientada a establecer los compromisos asumidos por las partes para el otorgamiento de la afectación en uso que será aprobada mediante el presente convenio de cooperación interinstitucional Gerencial; afectación en uso referida al siguiente bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac:

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

BIEN	N° MOTOR	MODELO	AÑO	SERIE	REG.
TRACTOR ORUGA	331019022	FIAT ALLIEN 14C.	1982	14C- 041544	302

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD, expresan su voluntad de realizar los actos administrativos que correspondan, en el marco de las normas de propiedad fiscal para que **LA MUNICIPALIDAD** utilice el bien mueble, bajo la modalidad de afectación en uso. En ese sentido el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y LA MUNICIPALIDAD** expresan su voluntad de realizar los actos establecidos por la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN "Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", suscribir los convenios específicos y demás documentos que se requieran con la finalidad de complementar la referida afectación en uso, así como otorgar carácter obligacional a los compromisos asumidos en relación a ella.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC se compromete a:

1. Garantizar que el plazo mínimo de vigencia del acto de afectación en uso, será de seis (06) meses, el mismo que estará sujeto a renovación automática hasta por el plazo máximo descrito en el numeral 6.4.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN.
2. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, las facilidades del caso a fin de que la Sub Gerencia de Servicio, Equipo, Mecánico de la Gerencia de Infraestructura otorgue instrucciones para el mantenimiento preventivo y correctivo para la utilización del bien.
3. Velar por la debida utilización del bien mueble Tractor Oruga, supervisando por intermedio de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y la Sub Gerencia de Servicio, Equipo Mecánico, los reportes mensuales sobre el estado situacional. que remitirá **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Conocer el estado situacional y las condiciones en que se encuentra los bienes muebles descritos en la cláusula segunda.
2. Efectuar por cuenta y costo propio, los trabajos de reparación, menores y mayores, que sean necesarios para la habilitación y posterior acondicionamiento del bien.
3. Efectuar las reparaciones menores y mayores que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
4. Remitir reportes mensuales al **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, referidos a informar el estado situacional de los bienes muebles descritos en la cláusula segunda, al Gobierno Regional de Apurímac, información que será dirigida a la Dirección Regional de Administración para que a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial realice el seguimiento correspondiente.
5. No incorporar a su patrimonio los bienes muebles descritos en la cláusula segunda, cuyas especificaciones se encuentran allí descritas.
6. Devolver los bienes muebles descritos en la cláusula segunda, cedido en afectación en uso al vencimiento del plazo de vigencia.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por el lapso de **seis (06) meses** y/o culminará cuando la afectación se extinga de acuerdo a cualquiera de las causales descritas en el numeral 6.4.1.5 - Causales de Extinción, descritas en la Directiva Nº 001-2015/SBN.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Cualquier modificación, restricción y/o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que entrada en vigencia a partir de su suscripción por las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y LA MUNICIPALIDAD se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerzas mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN CON CONTRAVERSIAS

Toda controversia o discrepancia deriva de la interpretación o cumplimiento del representante convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los siete días del mes de Agosto del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Gerencia General

Mag. Raúl Angel Gutiérrez Rodas
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA
ABANCAY - APURIMAC

Ing. Cipriano Otazu Alarcón
ALCALDE

Ing. Cipriano Otazu Alarcon
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
ASESORIA JURIDICA
APURIMAC

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

APURÍMAC
Allin Kawsanapaq